

**AVISA**

Que mediante providencia calendada NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada BERNARDO LÓPEZ, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200466 00 FORMULADA POR MISAEL GIL PEÑA CONTRA EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**BANCO DEL ESTADO, TRANSPORTES MÉNDEZ DURÁN LTDA., CARMEN ROSA DURÁN MÉNDEZ, GUSTAVO MÉNDEZ. JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA -, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA HERMELINDA GÁLVEZ, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA VEREDA LA SUBIA – LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE SILVANIA - CUNDINAMARCA, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SUBIA – LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE SILVANIA - CUNDINAMARCA -, RAFAEL RIAÑO ORTÍZ, LIGIA LIBETH BARRERA BLANCO.**

**PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO**

proceso ejecutivo mixto identification con el número de radicación 11001-3103-03720000019700

**SE FIJA EL 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 AM**

**VENCE: EL 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 05:00 PM**

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL  
RELATORÍA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO  
SECRETARIA**

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTA SALA CIVIL**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: BERNARDO LOPEZ**

(2022) Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós

Radicación: <b>110013103-000-2022-00466-00</b> Accionante: <b>Misael Gil Peña</b> Accionado: <b>Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Penas Bogotá</b>
---

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por de Misael Gil Peña contra el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.

Se decide vincular a Banco del Estado, Transportes Méndez Durán LTDA., Carmen Rosa Durán Méndez, Gustavo Méndez. Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania – Cundinamarca -, Herederos determinados e indeterminados de la señora Hermelinda Gálvez, Inspección de Policía de la vereda la Subia – la Soledad del municipio de Silvania - Cundinamarca, Junta de Acción Comunal de la vereda la Subia – la Soledad del municipio de Silvania - Cundinamarca -, Rafael Riaño Ortiz, Ligia Libeth Barrera Blanco.

Respecto de la medida provisional solicitada por la parte actora, el despacho se **deniega**, pues del análisis de los hechos y las pruebas que se aportó con la solicitud de tutela, no se advierte para este momento, vulneración inminente de los derechos del accionante, que permitan concluir la necesidad de la misma, además dado que no se observa que con ella se pueda evitar una situación más gravosa de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

Notificar al juzgado accionado mediante oficio, y anexar copias del escrito de tutela, para que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de este proveído haga uso del derecho de defensa y contradicción. Y requerirlo para que remita las **copias legibles o en su defecto el expediente escaneado en su integridad**

Notificar a las partes y vinculados la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, el accionante deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, así como a sus apoderados e intervinientes en el proceso, en los términos del **art. 8º del Decreto 806 de 2020, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades**, para que en el término de **dos (2) días** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Para notificaciones y envío de respuesta, remitir las comunicaciones al [des12ctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des12ctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

***BERNARDO LÓPEZ***  
***Magistrado***

Firmado Por:

Bernardo Lopez  
Magistrado  
Sala 000 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

**Rdo. 110012203000 2022-00466-00 Acción de Tutela de Misael Gil Peña contra el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Penas de Bogotá.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbd0d572151f5ce16e66dd61ed2a1788457820f2c7590f3561d97b3b7d97e895**

Documento generado en 08/03/2022 03:56:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**